

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de los de Zaragoza, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio (art. 46 de la Ley 29/1998).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen pertinente en defensa de sus derechos.

Tarazona, a 25 de agosto de 2011. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

TARAZONA

Núm. 11.407

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los interesados en el presente expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les pone de manifiesto que por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento se ha dictado, con fecha 4 de agosto de 2011, la siguiente resolución, anotada con el número 838/2011 en el libro-registro correspondiente:

«Por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 4 de agosto de 2011, se ha dictado resolución que ha quedado anotada en el correspondiente libro-registro con el número 838/2011 y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente incoado para la ejecución del cerramiento del solar situado en calle Laureles, números 4-6, y calle Prado, número 15, de esta ciudad de Tarazona.

La M.I. Junta de Gobierno Local, con fecha 10 de julio de 2007, concedió licencia urbanística número 172/07 a Promociones Bioclimáticas del Queiles, S.L., para llevar a cabo el derribo de los inmuebles correspondientes a calle Laureles, números 4-6, y calle Prado, número 15.

Consta en este expediente que con fecha 1 de diciembre de 2009 se dictó resolución número 1.405/2009. El 24 de septiembre de 2010, en continuación con la tramitación del procedimiento, se dictó resolución número 977/2010, por la que se resolvió:

Primero. — Ordenar a Promociones Bioclimáticas, S.L.N.E., la modificación del cerramiento existente para los solares correspondientes a los inmuebles en calle Laureles, números 4-6, y calle Prado, número 15, de esta ciudad de Tarazona, por motivos de seguridad, salubridad, ornato público y calidad ambiental, cultural y turística, de conformidad con los informes de los Servicios Técnicos Municipales de fechas 25 de noviembre de 2009 y 24 de junio de 2010, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 251 y siguientes de la vigente Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Segundo. — Comunicar a Promociones Bioclimáticas, S.L.N.E., que el cerramiento a realizar deberá llevarse a cabo mediante fábrica de ladrillo o bloque, revoco de mortero y pintura en colores ocres o téreos naturales, colocación de albardilla de remate y puerta de acceso para mantenimiento posterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.5.3, apartados j) y f), de las Ordenanzas del vigente Plan General de Ordenación Urbana, concediéndole para ello el plazo máximo de dos meses, contados a partir del recibo de la presente notificación.

Tercero. — Advertir a la propiedad de los inmuebles que, por incumplimiento de lo ordenado en la presente resolución, este Ayuntamiento podrá optar entre la ejecución subsidiaria, la expropiación del inmueble, la aplicación de lo dispuesto en los artículos 221 a 228 o la imposición de multas coercitivas, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudiera corresponder, teniéndose en cuenta, caso de acordarse la ejecución subsidiaria, la valoración realizada en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 24 de junio de 2010 y que asciende a la cantidad de 3.463,97 euros, IVA incluido, pudiendo ser requeridos para su ingreso en la Depositaria Municipal, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicara en su día, todo ello de conformidad con lo recogido en el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. — Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento, adjuntándole copia de los informes citados, emitidos por los Servicios Técnicos Municipales.

Examinado el expediente se comprueba que el interesado no ha realizado alegación alguna contraria a la tramitación de la referida orden de ejecución.

Queda acreditado que ha transcurrido tiempo sin que Promociones Bioclimáticas del Queiles, S.L., titular de la licencia urbanística número 172/07, haya procedido a rectificar el cerramiento del solar de acuerdo con lo prescrito en el informe técnico municipal de 25 de noviembre de 2009.

Los Servicios Técnicos Municipales, con fecha 6 de abril de 2011, han actualizado el presupuesto estimado de las obras a realizar, detallando las partidas y sus importes, siendo el presupuesto de ejecución material por importe de 9.139,99 euros, incluido IVA.

Por lo expuesto procede que, tal y como se indica en el punto tercero de la resolución número 977/2010, estas obras se ejecutan subsidiariamente por este Ayuntamiento, a costa de los propietarios del solar objeto de intervención.

Como quiera que las obras consisten en la modificación de un cerramiento del solar y no afectan a domicilio, se estima que no se precisa solicitar autorización judicial para la ejecución de estas obras.

Es de aplicación la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, y en lo no derogado, el Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, y la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Según dispone el artículo 251 de la citada Ley 3/2009, los propietarios de cualesquiera de las edificaciones, terrenos, solares, urbanizaciones y carteles deberán mantenerlos en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y calidad ambiental, cultural y turística, etc.

Considerando lo recogido en el artículo 255 sobre el cumplimiento del deber de conservación, que establece en su punto 2 que incumplido el plazo establecido en la orden de ejecución el municipio podrá optar entre la ejecución subsidiaria, la expropiación del inmueble, la aplicación de lo dispuesto en los artículos 221 a 228 o la imposición de multas coercitivas, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudiera corresponder.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 255, párrafo 2, de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, en relación con el artículo 98 párrafo 4.º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se estima necesario practicar a los propietarios la liquidación correspondiente a la previsión de los costes de las obras a ejecutar subsidiariamente por este Ayuntamiento. De no hacerse efectivo el ingreso en plazo, habilitará a esta Administración para incoar expediente de apremio sobre el patrimonio, según las normas reguladores del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

Considerando las competencias atribuidas en materia de contratación a la Alcaldía por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por Ley 11/1999, en relación con el artículo 30 de la Ley de Administración Local de Aragón, y que el objeto de este expediente no alcanza la cifra prevista en la resolución de Alcaldía número 656, de 14 de junio de 2011, por la que se delegó en Junta de Gobierno Local competencias en esta materia.

Y en virtud de lo expuesto la Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, resuelve:

Primero. — Incoar procedimiento de ejecución subsidiaria para la ejecución de las obras de cerramiento existente para los solares correspondientes a los inmuebles en calle Laureles, números 4-6, y calle Prado, número 15, de esta ciudad de Tarazona, al haber incumplido su titular Promociones Bioclimáticas del Queiles, S.L., la orden de ejecución dictada mediante resolución número 977/2010, de 24 de septiembre, todo ello en aplicación del artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 255, párrafo 2, de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Segundo. — Las actuaciones indicadas en el punto primero de la presente resolución se ejecutarán por contrato de obras, de acuerdo con la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, corriendo los gastos que de ello se deriven a cargo al titular Promociones Bioclimáticas del Queiles, S.L.

Tercero. — Aprobar la cantidad de 9.139,99 euros, incluido IVA, como provisión de fondos para la realización de las actuaciones indicadas anteriormente.

Cuarto. — Ordenar al titular de los solares, Promociones Bioclimáticas del Queiles, S.L., que se ingrese la cantidad de 9.139,99 euros, incluido IVA, en concepto de liquidación provisional de los costes de la realización de las obras de cerramiento existente para los solares correspondientes a los inmuebles en calle Laureles, números 4-6, y calle Prado, número 15, todo ello sin perjuicio del carácter provisional de la misma y a resultados de la liquidación definitiva que se practique una vez realizadas las correspondientes obras, todo ello en aplicación de lo previsto en el artículo 98, con relación al 97, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 255, párrafo 2, de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Quinto. — Comunicar a la interesada Promociones Bioclimáticas del Queiles, S.L., que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, se le pone de manifiesto el expediente para que en el plazo de diez días alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Sexto. — Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y a los efectos oportunos”.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que por ser este acto de audiencia, un acto-trámite, no cabe contra el mismo recurso alguno”.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier recurso que se estime pertinente.

Tarazona, a 26 de agosto de 2011. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

TARAZONA

Núm. 11.428

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2011, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«[...] Primero. — Resolver parcialmente la convocatoria de becas para la asistencia del alumnado a los comedores de los centros docentes de esta ciudad, con cargo a la dotación del presupuesto general municipal del ejercicio 2011.

Segundo. — Conceder las becas de comedor a los solicitantes que a continuación se indican y por un importe máximo de 270 euros (90 euros mensuales, como máximo, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2011):